

Radicación Nro. 2020-00152-00

CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que a la parte demandada, VÍCTOR ELIECER DÍAZ CUELLAR, le fue notificada la admisión de la demanda, a su correo electrónico, el día 15 de enero de 2021, conforme a lo expuesto por el Art. 8º del Decreto 806 de 2020, empezando dicho termino a correr a partir del día 20 de enero de 2021, venciendo el termino para contestar la demanda el día 2 de febrero de 2021, a las 5 p.m. Oportunamente la parte demandada a través de apoderado judicial contesta la demanda oponiéndose a las pretensiones de la demanda y formulando excepciones de fondo.

Armenia Q, febrero 22 de 2021.

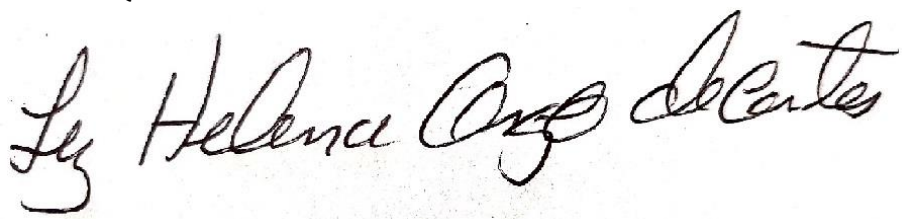
JUAN CARLOS SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío, veintitrés de febrero de dos mil veintiuno.

Al abogado **GERMAN MEJÍA BOTERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.730.273 de Armenia Quindío, y la T.P. No. 138.196 del C. S. J., se le reconoce personería para actuar en interés de la parte demandada, señor **VÍCTOR ELIECER DÍAZ CUELLAR**, conforme al poder conferido.

De acuerdo con lo expuesto y toda vez que la parte demandada ha contestado oportunamente la demanda y propuso Excepciones de Mérito, conforme a lo dispuesto por el Art. 110 en concordancia con el Art. 391 del Código General del Proceso, se procederá a correr traslado a la parte demandante de las Excepciones formuladas por el demandado.

NOTIFÍQUESE.



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA QUINDÍO
En ESTADO No. 032 Hoy se notifica a las partes la providencia anterior (Art. 295 C.G.P.)
Armenia, Quindío, 25 de febrero de 2021.
Secretario: JUAN CARLOS SÁNCHEZ RODRIGUEZ